

PROTOCOLO DE VIGILANCIA Y BÚSQUEDA DE VENENOS

Las tareas de vigilancia e investigación preventiva de los agentes de la autoridad para controlar el uso del veneno son fundamentales en la lucha para la erradicación del mismo. Por este motivo, además de las actuaciones de urgencia ante la detección de un caso de mortalidad de fauna o de cebos supuestamente envenenados, los calendarios y programas de trabajo de los agentes para la protección de la naturaleza deberán considerar estas actividades de forma rutinaria tanto en zonas identificadas en base a la información disponible como de riesgo, como en aquellas otras en las que no se hayan constatado envenenamientos. En esta planificación intervendrán el Coordinador Provincial de Agentes para la Protección de la Naturaleza y los Coordinadores de Área Medioambiental, contando con el asesoramiento del Coordinador Provincial del Plan de Acción.

En el caso de disponibilidad de patrullas caninas o de patrullas específicas de agentes para la protección de la naturaleza en la investigación del uso ilegal de cebos envenenados, los diferentes Servicios Provinciales contarán con su apoyo, canalizándose y programándose sus actuaciones través de los órganos de coordinación mencionados en el apartado anterior.

Las labores de prevención, vigilancia y búsqueda de venenos se basarán en las siguientes directrices:

1.- FASE I: INVESTIGACIÓN PREVENTIVA.

1.1. Antecedentes históricos.

En caso de aparición de casos de veneno, o para su prevención, se deberá contar con los antecedentes históricos de los posibles casos, para lo que se podría recurrir a las siguientes fuentes para la recopilación de información:

- Servicios Provinciales de Medio Ambiente: disponen de toda la información sobre animales silvestres cuya estudio y analítica determina el envenenamiento como causa de la muerte. Igualmente de la información sobre denuncias e informes sobre casos de furtivismo (artes prohibidas, uso no autorizado de lazos y cebos, rapaces tiroteadas, etc.). Esta información puede ser recabada a través del Coordinador Provincial del Plan de Acción.
- Veterinarios: En caso de intoxicación de animales domésticos (perros fundamentalmente) sus propietarios suelen acudir a veterinarios para su

tratamiento, siendo por tanto una fuente de información relevante sobre el uso de venenos en un territorio. Por esta circunstancia se proporcionará a los veterinarios que ejerzan en la zona un número de teléfono de contacto a través del cual puedan contactar con los agentes para la protección de la naturaleza, transmitiéndoles la importancia de notificar cualquier caso en el que se sospeche el uso de veneno.

- Pastores: En muchas ocasiones son personas que han sufrido en sus animales el uso del veneno. Esta circunstancia, unida a su larga presencia sobre el terreno, el buen conocimiento de éste y de las personas que por el se mueven hacen que su información pueda ser precisa y amplia.
- Vecinos: Los habitantes de casas aisladas o urbanizaciones enclavadas en inmediaciones de terrenos agrícolas o forestales, pueden igualmente suministrar información sobre mortalidad de animales domésticos o silvestres.
- ONG's u otras entidades relacionadas con la protección del medio ambiente.
- Internet: foros y páginas especializadas.

1.2. Localización e investigación del uso de veneno

La vigilancia para la acción preventiva contra la utilización de venenos, preferentemente deberá ser efectuada por agentes para la protección de la naturaleza, dada su condición de agentes de la autoridad y policía judicial genérica; si bien, podrán participar también otros funcionarios adscritos a Servicios con competencias en materia de conservación del medio natural o personal contratado al efecto, miembros de patrullas de ONGs u otras entidades privadas.

Para conocer y localizar los casos de envenenamiento se tendrá en cuenta el mapa de zonas de riesgo, las fechas en que se producen los envenenamientos y las investigaciones de las motivaciones que originan el uso de veneno.

1.3. Inspección y vigilancia en diferentes zonas del medio natural

En general la vigilancia debe ser exhaustiva en aquellos sectores donde se estén registrando casos de envenenamiento, aunque cada zona requiere de una serie de atenciones específicas.

Inspección y vigilancia en cotos de caza donde se produzcan sueltas o repoblaciones de fauna cinegética y/o control de predadores

Se recopilarán todos los datos posibles para conocer ampliamente el coto, sus instalaciones, límites, guardería, cazadores, gestores, realizándose encuentros con

ellos a fin de conocer las diversas problemáticas y poder realizar tanto labores de asesoramiento como de vigilancia e inspección.

En aquellos casos en que se haya concedido autorización de control de predadores se verificará que se realiza como establece la autorización; brindando, en su caso, asesoramiento al gestor o responsable del control. Este seguimiento se extenderá a las fincas o cotos limítrofes.

En temporada cinegética se realizarán inspecciones a los cazadores de los cotos que se estén investigando. Asimismo se realizarán durante todo el año visitas de inspección y recorridos a pie por el lugar, inspeccionando sectores y épocas en las que anteriormente ha aparecido veneno, en especial zonas aisladas, pasos de fauna, puntos de agua, madrigueras o nidos.

Inspección y vigilancia de fincas donde hay conocimiento de daños a cultivos

En fincas en donde haya conocimiento de quejas o peticiones de control de especies por daños a cultivos deberán realizarse labores de vigilancia para verificar que no se está utilizando veneno de forma ilegal (control de plagas de topillos, control de conejos que producen daños en los cultivos, etc.).

Inspección y vigilancia de explotaciones ganaderas, especialmente donde haya antecedentes de daños a la ganadería

En aquellas zonas donde hay conocimiento de supuestos ataques a ganado (oso, buitres, perros asilvestrados) hay que extremar la vigilancia para la detección de cebos envenenados, animales necrófagos con síntomas de envenenamiento o cualquier otro indicio que haga sospechar del uso de veneno.

En el caso de explotaciones ganaderas se recopilarán todos los datos posibles para conocer sus instalaciones, trabajadores, gestores, realizándose encuentros con ellos a fin de conocer las diversas problemáticas y poder realizar labores de asesoramiento. Asimismo se realizarán durante todo el año visitas de inspección y recorridos a pie por el sector, inspeccionando zonas y épocas en las que anteriormente ha aparecido veneno

Inspección y vigilancia de explotaciones apícolas

Los abejarucos depredan sobre las abejas, habiéndose detectado el uso del veneno para su eliminación.

Cuando se detecte una explotación apícola o cuando lleguen a las oficinas comarcales las autorizaciones preceptivas para ejercer esta actividad, se inspeccionarán los

colmenares para detectar la posible presencia de posaderos naturales o artificiales impregnados de insecticida líquido y se buscarán indicios de veneno de temporadas anteriores como restos de cadáveres de abejarucos u otra avifauna, botes de tóxicos, etc.

En época estival, cuando los abejarucos lleguen a la zona, se realizará vigilancia preventiva para detectar cualquier uso de veneno u otro tipo de furtivismo mediante la revisión de los posaderos próximos al colmenar en busca de olores, esponjas o grasas impregnadas en tóxico. Es conveniente censar colonias de abejarucos próximas a los colmenares para detectar cualquier descenso anómalo de la población. Se realizarán inspecciones periódicas hasta las fechas de abandono por parte de los abejarucos (septiembre).

1.4. Recogida de todos los cadáveres de fauna o de sus restos

Se recogerán todos los cadáveres de fauna amenazada o de sus restos que se encuentren en el medio natural, aunque aparentemente el veneno no haya sido la causa de su muerte. En este sentido los ahogamientos, colisión con aerogeneradores o electrocuciones en tendidos eléctricos pueden enmascarar episodios de envenenamiento; bien porque han sido colocados intencionadamente por el envenenador, bien porque el animal antes de morir ha acudido a beber o su debilidad favorece accidentes en las infraestructuras mencionadas.

Si hay sospechas o indicios de muerte por intoxicación se recogerán también los ejemplares de fauna cinegética doméstica.

Se seguirán las directrices establecidas en el “*Protocolo de actuación para el levantamiento, recogida y remisión de cebos y cadáveres de fauna supuestamente envenenados*”.

2. FASE II: ACTUACIÓN EN LOS CASOS CON CLAROS INDICIOS DE USO DE VENENOS.

Dentro de esta fase se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Aumento de presencia en la zona, realizando servicios de recogida de vestigios e información, preferiblemente fuera del horario habitual de los agentes.
- Intensificación del seguimiento de especies centinela como perros o gatos, aves necrófagas, zorros, córvidos, etc. para detectar posibles descensos numéricos de sus efectivos.

- Mayor control de las solicitudes y seguimiento de las autorizaciones para realizar repoblaciones cinegéticas.
- Seguimiento de sospechosos, personas que gestionan el área vigilada, guardas, etc.
- Si se ha detectado un cebo/cadáver envenenado se intentará desgranar el *modus operandi* del envenenador, ya que suelen repetir el patrón de comportamiento en cuanto a método y localización año tras año.
- Búsqueda de cebos en parajes frecuentados por animales: zonas próximas a agua, refugios, pasos de fauna, madrigueras, etc.
- Localización de posibles marcas hechas por el envenenador para localizar los cebos y verificar si han sido depredados. Estas suelen ser piedras amontonadas, ramas secas, hilos o cuerdas atadas en las ramas próximas o cualquier señal que delate el lugar. Se buscarán indicios que nos puedan aportar información sobre la persona que coloca el veneno, como huellas, marcas de neumáticos, cigarrillos, etc.

3.- FASE III: REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA E INTERCEPTACIÓN DE SOSPECHOSOS

Dentro de esta fase se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Análisis de la información disponible de la persona/s sospechosas: hábitos, vehículos, horarios, etc.
- Planificación del servicio: programación de fechas, horarios de los agentes actuantes, puntos de observación.
- Reconocimiento de la zona de actuación mediante fotografías y cartografía del lugar o mediante visita previa con agentes de paisano y con ocultación de vehículos oficiales.
- Identificación de los puntos de observación general y directa, intentando cubrir la mayor área posible en donde pueda actuar el envenenador. Se intentará hacer coincidir estos puntos con lugares de cobertura por emisora o móvil para transmitir al resto de los integrantes del operativo los movimientos del sospechoso y las posibles incidencias.
- Vigilancia de la zona hasta descubrir al envenenador colocando los cebos envenenados. En este momento se procederá a interceptar al infractor por dos agentes de la autoridad, identificándose con la correspondiente acreditación como tales.
- Se filiará al infractor, pidiéndole colaboración para que se vacíe los bolsillos, la mochila o cualquier otro material que lleve y que pueda contener pruebas que le incriminen en el delito. Asimismo se registrará vehículo, almacenes, chozas, etc. siempre que no tengan la consideración de domicilio. Se decomisarán

todos los elementos que puedan suponer una prueba: productos tóxicos, cebos, guantes, etc, que se precintarán y etiquetarán.

- Se intentará que la persona interceptada colabore para evitar la continuación del daño producido, indicando la colocación de otros cebos o la localización de animales muertos.
- Abandono de la zona por parte de todos los agentes excepto uno, que se mantendrá vigilando por si el envenenador vuelve en un plazo breve de tiempo al lugar de los hechos para retirar algún otro cebo no detectado, fauna muerta u otros métodos de caza prohibidos.

4.- FASE IV: ACTUACIONES POSTERIORES A LA INTERCEPTACIÓN

- Se celebrará una reunión con todo el personal que ha trabajado en el caso, con el objetivo de comentar problemas, deficiencias, o errores para evitarlos en otras ocasiones.
- Si es necesario, se organizará una búsqueda y recogida de otras pruebas o se realizarán actuaciones adicionales.
- Se iniciarán los trámites administrativos o penales y las actuaciones que se deriven.

5.- OTRAS ACTUACIONES

Inspección del libro oficial de plaguicidas peligrosos y uso de zoonosarios

Los productos utilizados como veneno son normalmente productos fitosanitarios que se pueden adquirir y utilizar únicamente para usos agrícolas, con unas condiciones y normas muy estrictas para minimizar los daños.

Los establecimientos en donde se vendan productos fitosanitarios deben tener el Libro Oficial de Movimientos de Plaguicidas Peligrosos (LOM), en el que es obligatorio registrar las operaciones de adquisición de este tipo de productos, fecha, nombre del producto e identificación del comprador para poder hacer un seguimiento de estos productos, y en caso de un uso indebido, saber las personas que lo han adquirido.

Por todo ello es muy importante inspeccionar por parte de los agentes de la autoridad el LOM con la finalidad de detectar un posible uso no autorizado de estos productos para producir la muerte de fauna. Asimismo, cuando se tengan sospechas de una persona concreta como supuesto envenenador, puede ratificar la hipótesis el revisar este documento y comprobar que esta persona ha adquirido productos fitosanitarios.

En aquellos casos en los que el envenenamiento haya podido ser causado por la utilización ilegal de productos zoosanitarios se pondrá en conocimiento del Servicio Provincial de Agricultura correspondiente al objeto de si lo estima oportuno practique las labores de inspección y control previstas en la normativa de aplicación (Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal y el Real Decreto 488/2010, de 23 de abril, por el que se regulan los productos zoosanitarios).